

que se exhortaba a los gobiernos a asegurar que una parte suficiente de todo ahorro que resultase de una reducción en los gastos en armamentos se encauzara mediante programas nacionales o multinacionales hacia la satisfacción de las necesidades mínimas de los niños de todas partes,

Encomiando la labor del Grupo Asesor entre Organismos para el Año Internacional del Niño y la creación de un único Comité de Organizaciones no Gubernamentales para el Año, Comité que es miembro del Grupo Asesor,

1. *Expresa su reconocimiento* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la forma en que ha desempeñado la función de órgano principal que le atribuyó la Asamblea General en la resolución 31/169;

2. *Reafirma* que el Año Internacional del Niño debe ser un año de acción en el plano nacional, apoyada, cuando sea necesario, por actividades y consultas en los niveles regional e internacional;

3. *Expresa la ferviente esperanza* de que cada país aproveche esta oportunidad para examinar a fondo la situación de sus niños para elaborar planes, incluso el establecimiento de objetivos realistas, para iniciar, ampliar o mejorar servicios que satisfagan las necesidades particulares de sus niños, y para poner en ejecución dichos planes en el curso de 1979;

4. *Insta*, además, a los gobiernos de los Estados Miembros a que aumenten su asistencia a programas que beneficien a los niños en los países en desarrollo con miras a ayudar a los gobiernos de estos países a asegurar que todos los niños reciban por lo menos los servicios más esenciales para fines de siglo;

5. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en sus programas de asistencia a los niños, presten la debida atención durante el Año Internacional del Niño a los niños que se encuentren en circunstancias especiales que quizá no se hayan descrito adecuadamente en los anteriores párrafos 3 y 4 *supra*, en especial a los niños que viven bajo el dominio colonial, el *apartheid* y la ocupación extranjera, y pide a esos organismos que celebren consultas con sus respectivos representantes reconocidos y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales interesados a fin de identificar los problemas y necesidades particulares de esos niños y de prestarles la asistencia y los cuidados necesarios;

6. *Encomia* a los gobiernos que han aportado contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la secretaría del Año Internacional del Niño e insta a los gobiernos que aún no lo han hecho a que aporten contribuciones.

*35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978*

1978/41. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/173 de 21 de diciembre de 1976 y 32/56 de 8 de diciembre de 1977, y la

resolución 2102 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo,

Teniendo presente la necesidad de asegurar una base financiera sólida y duradera a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de facilitar las actividades del programa principal y la contratación y retención de personal calificado,

Consciente de la importancia de fomentar, por medio de la cooperación técnica, la preparación para hacer frente a los desastres y la prevención de ellos en países en desarrollo expuestos a desastres,

Reafirmando la función coordinadora de la Oficina como punto central de los socorros en casos de desastre en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el Coordinador ha concluido acuerdos de cooperación con varias organizaciones internacionales,

Recordando la preocupación ya expresada en la Asamblea General y en el Consejo, en el sentido de que los gobiernos y otras entidades interesadas en operaciones de socorro deben adoptar medidas para eliminar obstáculos y facilitar el socorro internacional a las víctimas de desastres,

Tomando nota con satisfacción del informe anual del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹²⁶ y la declaración verbal hecha por el Coordinador en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo¹²⁷

1. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus continuos esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

2. *Reconoce* la necesidad de promover de manera eficaz la cooperación técnica para la preparación previa a los desastres y la prevención de desastres en los países en desarrollo a través del sistema de las Naciones Unidas y de acuerdo con las prioridades nacionales de los países interesados, utilizando la programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, cuando corresponda, con la participación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre como organismo de ejecución;

3. *Invita* a los gobiernos a que aseguren en el futuro inmediato el mantenimiento de las actividades de cooperación técnica en la esfera de la preparación para hacer frente a desastres y la prevención de desastres aportando contribuciones a la subcuenta de asistencia técnica creada en virtud de la resolución 3440 (XXX) de la Asamblea General o, por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre o en forma bilateral, a proyectos elaborados por países en desarrollo expuestos a desastres, individualmente o en conjunción con dicha Oficina;

4. *Pide* al Coordinador que prosiga sus esfuerzos por concluir acuerdos de cooperación con otras organizaciones apropiadas;

5. *Exhorta nuevamente* a los gobiernos, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales interesados en las operaciones de

¹²⁶ A/33/82.

¹²⁷ Véase E/1978/C.3/SR.6 y E/1978/C.3/1-20/Corrigendum.

socorro a considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas, administrativas u operacionales adecuadas para eliminar obstáculos y facilitar el socorro internacional a las víctimas de desastres;

6. *Transmite* a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones el informe anual del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978

1978/42. Protección de los consumidores

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2111 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 sobre protección de los consumidores,

Consciente de que es necesario proteger a los consumidores individuales en todo el mundo, pero observando las grandes diferencias del alcance y el grado de protección de los consumidores en los distintos países y la falta en muchos países de medidas jurídicas y administrativas fundamentales para facilitar esa protección,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Protección de los consumidores: estudio de las disposiciones institucionales y las medidas jurídicas"¹²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que prepare — en la medida de los recursos actuales, a la luz de la información ya recibida y de la complementaria, y teniendo presente el debate celebrado durante el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo — un informe amplio que contenga posibles medidas para la protección del consumidor, teniendo en cuenta especialmente los problemas y las prioridades específicas de los países en desarrollo, así como los posibles medios para la cooperación técnica y la asistencia en esta esfera, y que presente ese informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978

1978/43. Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, que sentaron las bases para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y recordando en ese contexto la resolución 31/184 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1976, por la que la Asamblea decidió convocar en 1979 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

¹²⁸ E/1978/81.

Considerando que desde 1968 la Asamblea General¹²⁹ y el Consejo¹³⁰ han examinado de manera continua la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras,

Tomando nota de que el Consejo, en su resolución 1903 (LVII) de 1º de agosto de 1974, pidió al Secretario General que propusiera actividades y estudios en relación con la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras en beneficio de los países en desarrollo y que acompañara tal propuesta de una lista y un orden de prioridad de esos estudios y actividades, así como de las modalidades de su ejecución, y de que dicha petición ha dado lugar a un informe del Secretario General sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo¹³¹ que contiene propuestas que han de realizarse de común acuerdo todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas con la ayuda de la Oficina Intergubernamental de Informática,

1. *Reafirma* la importancia considerable de una mejor utilización de la información, las computadoras y las comunicaciones para la obtención de los objetivos económicos y sociales de los Estados Miembros y, especialmente, de los países en desarrollo, y la necesidad de alentar la elaboración de políticas y programas en los niveles nacional, regional e internacional;

2. *Toma nota* con interés de que se va a celebrar una conferencia intergubernamental sobre las estrategias y las políticas de informática, patrocinada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Intergubernamental de Informática, del 28 de agosto al 6 de septiembre de 1978, en Torremolinos, España;

3. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con el Director General de la Oficina Intergubernamental de Informática, le presente en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1978 un informe sobre los resultados de esa conferencia.

35a. sesión plenaria
1º de agosto de 1978

1978/44. Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural ha sido convocada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por un período de ocho días hábiles a partir del 12 de julio de 1979¹³²,

Consciente de las angustiosas condiciones económicas y sociales que prevalecen en las zonas rurales de muchos países en desarrollo, en las que una gran parte de la población vive en pobreza extrema,

¹²⁹ Véanse las resoluciones de la Asamblea 2450 (XXIII), 2458 (XXIII) y 2804 (XXVI).

¹³⁰ Véanse las resoluciones del Consejo 1566 (L), 1571 (L), 1824 (LV), 1903 (LVII) y 2036 (LXI).

¹³¹ E/C.8/37.

¹³² Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia de la FAO, 19º período de sesiones, Roma, 12 de noviembre a 1º de diciembre de 1977 (C.77/REP)*, párr. 278, resolución 13/77.